CONDICIONES PÓLIZA VIDA GRUPO / GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.

TÉRMINOS Y CONDICIONES 1. OBJETO DEL SEGURO:

1. OBJETO DEL SEGURO:
AMPARAR CONTRA EL RIESGO DE MUERTE POR CUALQUIER
CAUSA, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE,
ENFERMEDADES GRAVES, RENTA DIARIA POR
HOSPITALIZACIÓN, AUXILIO FUNERARIO Y AUXILIO POR
CANASTA A CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO ASEGURADO.

2. TOMADOR GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.

6.3 ENFERMEDADES GRAVES
SI AL ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO
SI AL ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO
SI AL ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DE LAS SIGUIENTES
SENFERMEDADES EN LAS CONDICIONES DESCRITAS EN LA
PÓLIZA, LA ASEGURADORA PAGARÁ AL ASEGURADO EL
VALOR CONTRATADO:

H. ANEMIA APLÁSICA
DIAGNOSTICO INCUESTIONABLE DE FALLA EN LA MÉDULA
SEA CONFIRMADO POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGÍA Y
BEDULA ÓSEA.
VALOR CONTRATADO:

A. CANCER
ENFERMEDAD PROVOCADA POR LA APARICIÓN DE UN TUMOR
MALIGNO CARACTERIZADO POR EL CRECIMIENTO
DESCONTROLADO Y LA DISEMINACIÓN DE LAS CÉLULAS
MALIGNAS Y LA INVASIÓN DE LOS

TEJIDOS NORMALES. SE INCLUYE EN ESTA DEFINICIÓN LAS A) TRANSFUSIÓN DE DERIVADOS DE LA SANGRE LEUCEMIAS, LOS LINFOMAS, LA ENFERMEDAD DE HODGKIN Y B) ESTIMULANTES DE LA MÉDULA ÓSEA EL MELANOMA MALIGNO.

B. INFARTO AL MIOCARDIO
SE DEFINE COMO LA MUERTE DE UNA PARTE DEL MÚSCULO
CARDÍACO, OCASIONADA POR UNA BRUSCA REDUCCIÓN DEL
FLUJO SANGUÍNEO CORONARIO. ESTE DIAGNÓSTICO DEBE
SUSTENTARSE EN LA PRESENCIA DE DOLORES
PRECORDIALES, ALTERACIONES RECIENTES DEL
ELECTROCARDIOGRAMA Y AUMENTO DE LAS ENZIMAS
CARDÍACAS.

ADQUIERAN LA PÓLIZA Y REALICEN EL PAGO DE LA PRIMA DE SEGURO.

ADRIGIA DEL TOMADOR QUE VOLUNTARIAMENTE ADQUIERAN LA PÓLIZA Y REALICEN EL PAGO DE LA PRIMA DE DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD RENAL PARA EXCRETAR DESECHOS NITROSOS, CON LA CONSECUENTE RETENCIÓN DE PRODUCTOS NITROGENADOS OCASIONADA POR MÚLTIPLES CAUSAS. LLEVAR AL ASEGURADO A LA PRÁCTICA PEROLUCAR EL INDEFÍNIDA DE DÍÁLISIS PERITONEAL O CANASTA LOS BENEFICIARIOS SERÁN LOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO O EN SU DEFECTO LOS DE LEY.
PARA LOS DEMÁS AMPAROS EL BENEFICIARIO SERÁ EL MISMO ASEGURADO.

5. VIGENCIA PUBLICA PUBLICA PUBLICA DE LAS ENZIMAS

C. INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA

DE PRODUCTOS NITROGENADO REAL A SEGURADOS OCASIONADA POR MÚLTIPLES CAUSAS. LLEVAR AL ASEGURADO A LA PRÉCTICA PUBLICA PUBLI

PARA LOS DEMÁS AMPAROS EL BENEFICIARIO SERÁ EL MISMO ASEGURADO.

5. VIGENCIA INDIVIDUAL DEL SEGURO
LA VIGENCIA INDIVIDUAL DEL SEGURO INICIARÁ A LAS 23:59
HORAS DEL DÍA DE LA ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA; SIEMPRE Y SEVERIDAD VARIABLE, DEMOSTRABLE ADEMÁS CON ASEGURABILIDAD.

6. AMPAROS
6. AMPAROS
6. 1 MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

6. AMPAROS
6.1 MUERTE POR CUALQUIER CAUSA
AMPARA CONTRA EL RIESGO DE MUERTE A CADA UNO DE
LOS MIEMBROS DEL GRUPO ASEGURADO, INCLUYE ENFERMEDAD CORONARIA QUE EXIJA CIRUGÍA:
LOS MIEMBROS DEL GRUPO ASEGURADO, INCLUYE ENFERMEDAD CORONARIA QUE REQUIERA DE
HOMICIDIO Y SUICIDIO DESDE EL PRIMER DÍA DE VIGENCIA REVASCULARIZACIÓN CORONARIA (BY-PASS) PARA
DEL SEGURO Y SIDA DIAGNOSTICADO DENTRO DE LA
VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

6.2 INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE
DEFINIDA COMO LA SUFRIDA POR EL ASEGURADO POR UN
ANGIOPLASTIAS NO SE CONSIDERAN CIRUGÍA CARDÍACA.

6.2 INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

6.2 INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

DEFINIDA COMO LA SUFRIDA POR EL ASEGURADO POR UN ACCIDENTE O ENFERMEDAD OCURRIDO Y/O MANIFESTADO ESTANDO ASEGURADO BAJO EL PRESENTE AMPARO Y QUE PRODUZCA LESIONES ORGÁNICAS O ALTERACIONES DIAGNÓSTICO CLÍNICO INCUESTIONABLE DE ENFERMEDAD FUNCIONALES QUE POR VIDA IMPIDAN A LA PERSONA DE SEMPEÑAR TODAS LAS OCUPACIONES.

LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, DEBE SER CALIFICADA DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO POR LA LEY NO DE 1993 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, ESTA DEBE ENFERMEDAD DE MELVOIMAGEN (TAC, RMN, PET CEREBRAL) LA 100 DE 1993 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, ESTA DEBE ENFERMEDAD DE BE PRODUCIR COMO RESULTADO UNA SER IGUAL O SUPERIOR AL 50%, SIEMPRE Y CUANDO EL INCAPACIDAD PERMANENTE DE REALIZAR DE MANERA EVENTO GENERADOR DE LA MISMA, SE PRODUZCA DENTRO DIARIA.

INDEPENDIENTE CUATRO O MÁS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA.

NOTA: ESTA COBERTURA NO ES ACUMULABLE AL BÁSICO DE VIDA Y POR LO TANTO UNA VEZ PAGA LA INDEMNIZACIÓN QUEMADURAS GRAVES O GRAN QUEMADO CESA LA OBLIGACIÓN DE LA ASEGURADORA.

EL SEGURO DE VIDA GRUPO TERMINARÁ PARA CADA ASEGURADO UNA VEZ SE AFECTEN LAS COBERTURAS DE EN CIRUGÍA PLÁSTICO DEBE SER CONFIRMADO POR ESPECIALISTA ASEGURADO UNA VEZ SE AFECTEN LAS COBERTURAS DE EN CIRUGÍA PLÁSTICA Y EVIDENCIADO POR LOS MÉTODOS MUERTE POR CUALQUIER CAUSA O INCAPACIDAD TOTAL Y CONVENCIONALES PARA ESTABLECER ÁREAS CORPORALES PERMANENTE.

- C) AGENTES INMUNOSUPRESORES D) TRASPLANTE DE MÉDULA ÓSEA

I. ESCLEROSIS MÚLTIPLE
DIAGNÓSTICO INCUESTIONABLE FORMULADO POR
ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA DE POR LO MENOS DOS
EPISODIOS DE SÍNTOMAS CARACTERÍSTICOS DE
DESMIELINIZACIÓN, ANORMALIDADES NEUROLÓGICAS
PERMANENTES ACOMPAÑADO DE DETERIORO FUNCIONAL
CON UNA DURACIÓN CONTINÚA NO INFERIOR A SEIS MESES Y
OUTE HAVAN SIDO DOCUMENTADOS POP TÉCNICAS

QUE HAYAN SIDO DOCUMENTADOS POR TÉCNICAS MODERNAS DE NEUROIMAGEN. EL DIAGNÓSTICO DEBERÁ SER RATIFICADO CUMPLIDOS LOS SEIS (6) MESES POSTERIORES A LA OCURRENCIA DEL PRIMER EPISODIO.

J. TRAUMA MAYOR DE LA CABEZA
TRAUMA MAYOR DE LA CABEZA CON DETERIORO DE LA
FUNCIÓN CEREBRAL QUE DEBE SER CONFIRMADO POR
ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA Y DEMOSTRADO POR
HALLAZGOS CARACTERÍSTICOS EN LAS PRUEBAS DE
NEUROIMAGEN (TAC, RESONANCIA MAGNÉTICA CEREBRAL)
DICHO TRAUMA DEBE PROVOCAR UNA INCAPACIDAD
PERMANENTE PARA REALIZAR DE MANERA INDEPENDIENTE
CUATRO O MÁS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA.

K. ENFERMEDAD DE PÁRKINSON
DIAGNÓSTICO INCUESTIONABLE DE ENFERMEDAD DE
PARKINSON PRIMARIA (TODAS LAS DEMÁS FORMAS DE
PARKINSONISMO ESTÁN EXCLUIDAS) EMITIDO POR UN
ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA. DICHA ENFERMEDAD DEBE
PROVOCAR INCAPACIDAD PERMANENTE PARA REALIZAR
CUATRO O MÁS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA.

L. ESTADO DE COMA

ESTADO SEVERO DE PÉRDIDA DE CONCIENCIA CON TOTAL
AUSENCIA DE REACCIÓN A ESTÍMULOS EXTERNOS O
INTERNOS REQUIRIENDO DE MANERA CONTINUA EL USO DE
SISTEMAS DE SOPORTE VITAL (RESPIRADOR, INOTROPIA,
ALIMENTO PARENTERAL) POR UN PERÍODO MÍNIMO DE 96
HORAS Y RESULTANDO EN UN DÉFICIT NEUROLÓGICO
PERMANENTE.
EL DIAGNÓSTICO DEBERÁ SER CONFIRMADO POR
ESPECIALISTA Y EL DÉFICIT NEUROLÓGICO DEBE SER
DOCUMENTADO POR LO MENOS DURANTE TRES MESES.

DOCUMENTADO POR LO MENOS DURANTE TRES MESES.

M. TRASPLANTE DE ÓRGANOS VITALES
ES LA IMPLANTACIÓN DE UN ÓRGANO EXTRAÍDO DE UN
DONANTE HUMANO, EN EL ORGANISMO DEL ASEGURADO,
CON RESTABLECIMIENTO DE LAS CONEXIONES ARTERIALES Y
VENOSAS.
LOS TRASPLANTES CUBIERTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA SON
LOS QUE SE REALIZAN SOBRE LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:
* DE CORAZÓN POR CARDIOMIOPATÍA, INSUFICIENCIA
CARDIACA DESCOMPENSADA, ENFERMEDAD CORONARIA DEL
CORAZÓN, DEFECTO VALVULAR.
* DE PULMÓN: POR MUCOVISCIDOSIS, FIBROSIS PULMONAR,
ENFISEMA PULMONAR, HIPERTENSIÓN PULMONAR.
• DE HÍGADO: POR CIRROSIS HEPÁTICA, CARCINOMA DE
CÉLULA HEPÁTICA, INSUFICIENCIA HEPÁTICA AGUDA DEBIDA
A INTOXICACIÓN.
• DE PÁNCREAS: POR DIABETES MELLITUS TIPO I.
NOTA: EL TRASPLANTE DE TODOS LOS DEMÁS ÓRGANOS,
PARTE DE ÓRGANOS O EL TRASPLANTE DE CUALQUIER OTRO
TEJIDO ESTÁN EXCLUIDOS.

PARA CUALQUIER PROCESO DE INDEMNIZACIÓN POR TRASPLANTE DE ÓRGANOS, ES CONDICIÓN

En caso de reclamación o inquietud comuníquese totalmente gratis desde cualquier Ciudad del país a la línea de atención Solidaria 01 8000 512021, en Bogotá al 2916868 o desde cualquier celular Claro, Tigo y Movistar al #789, las 24 horas del día, los 365 días del año.

VIGILADO

PERIODO DE CARENCIA PARA EL AMPARO DE ENFERMEDADES GRAVES ES DE 90 DÍAS.

6.4 RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACION
LA HOSPITALIZACIÓN SE DETERMINA POR EL INGRESO DEL
ASEGURADO COMO PACIENTE INTERNO EN UN CENTRO
HOSPITALARIO AUTORIZADO, MÍNIMO (24) HORAS PARA EL
DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO, BAJO EL CUIDADO Y
SUPERVISIÓN MÉDICA, CON UN MÁXIMO DE (45) DÍAS POR
EVENTO Y (4) EVENTOS POR AÑO.
BAJO ESTE AMPARO LA ASEGURADORA PAGARA UNA SUMA
DIARIA POR CADA DÍA DE HOSPITALIZACIÓN, A PARTIR DEL
SEGUNDO DÍA.

6.4.3 PARTO
EL PARTO NORMAL O POR CESÁREA, ESTARÁN CUBIERTOS
POR ESTE AMPARO, SIEMPRE Y CUANDO EL EMBARAZO SE
HAYA INICIADO DESPUÉS DE ENTRAR EN VIGENCIA
COMBERCIAN
COMBERCIAN

LA ASEGURADORA RECONOCERÁ LA SUMA DIARIA ASEGURADA, INDICADA EN LA PÓLIZA POR CADA DÍA QUE PERMANEZCA HOSPITALIZADA, CON UN MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS POR CADA VIGENCIA ANUAL.

6.5 CANASTA

OS CANASTA SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA EL ASEGURADO FALLECE O QUEDA INCAPACITADO TOTAL Y PERMANENTEMENTE POR UN EVENTO AMPARADO, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ EL VALOR CONTRATADO.

6.6 AUXILIO FUNERARIO

SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA EL ASEGURADO FALLECE, A CONSECUENCIA DE UN EVENTO AMPARADO, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ EL VALOR CONTRATADO.

6.7 AUXILIO GASTOS MÉDICOS ENFERMEDADES GRAVES

POR EL PRESENTE AMPARO ADICIONAL, LA COMPAÑÍA RECONOCERÁ AL ASEGURADO, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO, EL VALOR INDICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO

INDISPENSABLE QUE SE CUMPLAN EN TODAS Y CADA UNA DE SEGÚN EL PLAN ESCOGIDO, CUANDO DURANTE LA VIGENCIA SUS PARTES, LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES VIGENTES DE ESTA PÓLIZA SE PRESENTE EL DIAGNÓSTICO MÉDICO DE CUALQUIERA DE LAS ¿ENFERMEDADES GRAVES ¿ DE LA PRESENTE PÓLIZA.

NOTA: LA SUMA ASEGURADA PARA EL AMPARO DE EL AUXILIO SE RECONOCERÁ POR UNA SOLA VEZ POR ENFERMEDADES GRAVES SERÁ INDEPENDIENTE DE LA SUMA VIGENCIA ANUAL DEL SEGURO.

ASEGURADA PARA EL AMPARO BÁSICO DE VIDA.

7. ENADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

7. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

AMPARO	EDAD MÍNIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE INGRESO	EDAD DE PERMANENCIA	
BÁSICO (MUERTE POR CUALQUIER CAUSA)	18 AÑOS	70 AÑOS + 364 DÍAS	75 AÑOS + 364 DÍAS	
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, RENTA POR HOSPITALIZACIÓN , CANASTA Y AUXILIO FUNERARIO	18 AÑOS	64 AÑOS + 364 DÍAS	70 AÑOS + 364 DÍAS	
ENFERMEDADES GRAVES Y AUXILIO GASTOS MÉDICOS ENFERMEDADES GRAVES	18 AÑOS	64 AÑOS + 364 DÍAS	70 AÑOS + 364 DÍAS	

6.4.2 TRATAMIENTO MÉDICO Y CIRUGÍA AMBULATORIA
BAJO ESTE AMPARO LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL
ASEGURADO QUE TENGA QUE SER SOMETIDO A CIRUGÍA O
TRATAMIENTO MÉDICO, EFECTUADO DENTRO DE UNA
INSTITUCIÓN HOSPITALARIA O CENTRO DE CIRUGÍA QUE
CUMPLA CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LAS
ENTIDADES COMPETENTES PARA TAL FIN.
LA ASEGURADORA PAGARÁ UNA VEZ POR ANUALIDAD LA
SUMA ESTIPULADA, COMO CONSECUENCIA DE UNA MISMA
LESIÓN O ENFERMEDAD.

ESTADO DE SALUD Y OCUPACION.

9. CONDICIONES DE LA POLIZA
9. SUMA ASEGURADA MÁXIMA
ASEGURADA MÁXIMA
O VARIAS PÓLIZAS SERÁ DE HASTA \$100.000.000 SIEMPRE QUE
HAYA CUMPLIDO CON REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD.
HOSPITALIZACIÓN, EL MÁXIMO VALOR ASEGURADO ES DE
TREINTA MIL PESOS (\$30.000,00), M/TE. INDEPENDIENTE DEL
NÚMERO DE PLANES QUE TOME EL ASEGURADO.

9.2 OCUPACIONES NO ASEGURABLES NO SE ASEGURAN LAS PERSONAS QUE TENGAN COMO OCUPACIÓN ALGUNA DE LAS QUE A CONTINUACIÓN SE

- COMERCIANTES EN ORO Y ESMERALDAS GUARDAESPALDAS
- DEPORTISTAS PROFESIONALES(*)
- VIGILANTES
- MAGISTRADOS SALAS PENALES
- MAGISTRADOS SALAS FEIRALES GANADEROS EN GENERAL TRABAJADORES DE EMPRESAS DE EXPLOSIVOS TRABAJADORES DE BARES, GRILLES, DISCOTECAS Y AFINES

- * JUECES PENALES O FISCALES

 * TRABAJADORES EN CASAS DE CAMBIO EMPEÑO
 COMPRAVENTAS.

 * SINDICALISTAS

 * SINDICALISTAS

 * EL CÁNCER DE PRÓSTATA

- BOMBEROS OPERARIOS DE POZOS PETROLEROS
- CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DUEÑOS DE PUESTOS EN SAN ANDRESITO
- MINEROS BAJO TIERRA

(*)POR DEPORTISTA PROFESIONAL DEBE ENTENDERSE AQUELLA PERSONA CUYA PRINCIPAL ACTIVIDAD ES LA PRÁCTICA DE UN DEPORTE, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO DERIVE SU SUSTENTO.

9.3 DEPORTES NO ASEGURABLESNO SE ASEGURAN LAS PERSONAS QUE PRACTIQUEN COMO PROFESIONAL O AFICIONADO EN FORMA PERMANENTE LOS SIGUIENTES 10 ENFERMEDA

- DEPORTES:

 * ALPINISMO * PARAPENTE

 * CAZA * MOTOCICLISMO

 * TAUROMAQUIA * BOXEO
- * ARTES MARCIALES * AVIACIÓN * AUTOMOVILISMO * LUCHA

* TIRO * MOTONÁUTICA

* VUELO EN COMETA O ALA DELTA * MOTOCROSS

* BUCEO (INMERSIONES SUBMARINAS)

ESTA CONDICIÓN SE EXTIENDE PARA TODOS LOS DEPORTES
CONSIDERADOS HABITUALMENTE COMO DEPORTES O
ACTIVIDADES EXTREMAS.
EN CUALQUIER CASO, LA ÚNICA RESPONSABILIDAD DE LA
ASEGURADORA POR INGRESOS QUE CONTRAVENGAN ESTA
CLÁUSULA SERÁ LA DEVOLUCIÓN DE LAS PRIMAS RECIBIDAS
POR DICHO INGRESO.

10. EXCLUSIONES
10.1 EXCLUSIONES DEL AMPARO BÁSICO
EL AMPARO BÁSICO DE MUERTE SE OTORGA SIN
EXCLUSIONES, CON EXCEPCIÓN DE LAS PREEXISTENCIAS
QUE NO HAYAN SIDO AUTORIZADAS PREVIAMENTE POR LA
ASEGURADORA, Y EN ATENCIÓN A LO PREVISTO EN EL
ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

10.2 EXCLUSIONES DEL AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y

10.2 EXCLUSIONES DEL AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

1. CUANDO EL EVENTO GENERADOR DE LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE SE HAYA PRODUCIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INCLUSIÓN DEL ASEGURADO EN EL PRESENTE ANEXO.

- CUANDO EL EVENTO GENERADOR DE LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE HAYA SIDO PROVOCADO POR EL
- TOTAL Y PERMANENTE HAYA SIDO I NO.

 ASEGURADO.

 3. CUANDO LAS PATOLOGÍAS MOTIVADORAS DE LA
 CALIFICACIÓN DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL SE
 DERIVEN DE ENFERMEDADES COMO: CEGUERA,
 ENFERMEDADES PSÍQUICAS, MENTALES, TRASTORNOS
 DEPRESIVOS, DEMENCIA Y ENAJENACIÓN MENTAL COMO
 CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE.

10.3 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE ENFERMEDADES GRAVES

NO SE PAGARÁ NINGÚN BENEFICIO BAJO EL PRESENTE AMPARO, SI EL ASEGURADO PADECE O SE LE DIAGNOSTICA UNA DE LAS ENFERMEDADES INDICADAS EN EL NUMERAL 6.3, QUE SEAN CONSECUENCIA DE O EN CONEXIÓN CON:

- 1 EL SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (SIDA) 1. EL SINDROME DE IMMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (SIDA), TAL COMO FUE DEFINIDO POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), O CUALQUIER SÍNDROME O ENFERMEDAD DE TIPO SIMILAR QUE, BAJO CUALQUIER NOMBRE, SEA DIAGNOSTICADA POR UN MÉDICO, ESTABLECIMIENTO HOSPITALARIO O LABORATORIO CLÍNICO LEGALMENTE AUTORIZADO PARA DESEMPEÑAR SU OBJETO SOCIAL O PROFESIÓN.
- *TRABAJADORES DE BARES, GRILLES, DISCUTECAS Y AFINES
 GUARDIANES DE CÁRCELES
 *POLICÍAS O MILITARES EN SERVICIO ACTIVO
 *MIEMBROS DE ORGANISMO DE SEGURIDAD O INTELIGENCIA
 (PÚBLICOS, PRIVADOS O DEL ESTADO)
 * ADMINISTRADORES Y/O PROPIETARIOS DE FINCAS
 3. CUALQUIER OTRA ENFERMEDAD DERIVADA DE LAS

 - 5. EL CÁNCER DE PRÓSTATA
 - . LOS TUMORES DE LA PIEL, SALVO QUE SE TRATE DE MELANOMAS MALIGNOS.
 - 7. CÁNCER IN SITU NO INVASIVO DE CUALQUIER ÓRGANO.
 - 8. LA ANGIOPLASTIA Y/O CUALQUIER OTRA INTERVENCIÓN INTRA - ARTERIAL.
 - ENFERMEDADES. ANOMALÍAS O MALFORMACIONES
 - 10. ENFERMEDADES O PADECIMIENTOS PREEXISTENTES AL

TÉRMINOS Y CONDICIONES

1. OBJETO DEL SEGURO:

AMPARAR CONTRA EL RIESGO DE MUERTE POR CUALQUIER EL
CAUSA, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE,
ENFERMEDADES GRAVES, RENTA DIARIA POR B.
HOSPITALIZACIÓN, AUXILIO FUNERARIO Y AUXILIO POR SE
CANASTA A CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO CA
ASEGURADO.

2. TOMADORGIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A

6. AMPAROS
6. AMPAROS
6. 1 MUERTE POR CUALQUIER CAUSA
AMPARA CONTRA EL RIESGO DE MUERTE A CADA UNO DE
LOS MIEMBROS DEL GRUPO ASEGURADO, INCLUYE
HOMICIDIO Y SUICIDIO DESDE EL PRIMER DÍA DE VIGENCIA
DEL SEGURO Y SIDA DIAGNOSTICADO DENTRO DE LA
VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

MÁS ARTERIAS CORONARIA QUE REQUIERA D
LA CORREGIR ESTRECHAMIENTO U OBSTRUCCIÓN DE DOS
VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA

NOTA: ESTA COBERTURA NO ES ACUMULABLE AL BÁSICO DE G. QUEMADURAS GRAVES O GRAN QUEMADO

PERMANENTE

6.3 ENFERMEDADES GRAVES
SI AL ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO DIAGNOSTICO INCUESTIONABLE DE FALLA EN LA MÉDULA SE LE DIAGNOSTICA CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES ÓSEA CONFIRMADO POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGÍA Y ENFERMEDADES EN LAS CONDICIONES DESCRITAS EN LA DEMOSTRADO A TRAVÉS DEL RESULTADO DE BIOPSIA EN LA PÓLIZA, LA ASEGURADORA PAGARÁ AL ASEGURADO EL MEDULA ÓSEA.

A. CANCER

ENFERMEDAD DEBE OCASIONAR SIMULTÁNEAMENTE ANEMIA, NEUTROPENIA Y TROMBOCITOPENIA QUE OBLIGUEN MALIGNO CARACTERIZADO POR EL CRECIMIENTO DESCONTROLADO Y LA DISEMINACIÓN DE LAS CÉLULAS MALIGNAS Y LA INVASIÓN DE LOS

TEJIDOS NORMALES. SE INCLUYE EN ESTA DEFINICIÓN LAS LEUCEMIAS, LOS LINFOMAS, LA ENFERMEDAD DE HODGKIN Y EL MELANOMA MALIGNO.

B. INFARTO AL MIOCARDIO
SE DEFINE COMO LA MUERTE DE UNA PARTE DEL MÚSCULO
CARDÍACO, OCASIONADA POR UNA BRUSCA REDUCCIÓN DEL
FLUJO SANGUÍNEO CORONARIO. ESTE DIAGNÓSTICO DEBE
SUSTENTARSE EN LA PRESENCIA DE DOLORES
PRECORDIALES, ALTERACIONES RECIENTES DEL
ELECTROCARDIOGRAMA Y AUMENTO DE LAS ENZIMAS
CARDÍACAS.

LOS CLIENTES DEL TOMADOR QUE VOLUNTARIAMENTE
ADQUIERAN LA PÓLIZA Y REALICEN EL PAGO DE LA PRIMA DE
SEGURO.

DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD RENAL PARA EXCRETAR
DESECHOS NITROSOS, CON LA CONSECUENTE RETENCIÓN
DE PRODUCTOS NITROGENADOS OCASIONADA POR
MÚLTIPLES CAUSAS. LLEVAR AL ASEGURADO A LA PRÁCTICA
PARA LOS BENEFICIARIOS SERÁN LOS DESIGNADOS POR
EL ASEGURADO O EN SU DEFECTO LOS DE LEY.
DARA LOS DEMÁS AMPAROS EL BENEFICIARIO SERÁ EL
MISMO ASEGURADO.

5. VICENOS TOROS.

C. INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA
DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD RENAL PARA EXCRETAR
DESECHOS NITROGOS, CON LA CONSECUENTE RETENCIÓN
DE PRODUCTOS NITROGENADOS OCASIONADA POR
MÚLTIPLES CAUSAS. LLEVAR AL ASEGURADOS A LA PRÁCTICA
PRODUCTOS NITROGENADOS OCASIONADA POR
MÚLTIPLES CAUSAS.

MENODIÁNICA

DE LAS ENZIMAS

DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD RENAL PARA EXCRETAR
DESECHOS NITROGENADOS OCASIONADA POR
MÚLTIPLES CAUSAS. LLEVAR AL ASEGURADOS A LA PRÁCTICA
PRODUCTOS NITROGENADOS OCASIONADA POR
MÚLTIPLES CAUSAS. LLEVAR AL ASEGURADOS A LA PRÁCTICA
PRODUCTOS NITROGENADOS OCASIONADA POR
MÚLTIPLES CAUSAS. LLEVAR AL ASEGURADOS A LA PRÁCTICA
PRODUCTOS NITROGENADOS OCASIONADA POR
MÚLTIPLES CAUSAS. LLEVAR AL ASEGURADOS A LA PRÁCTICA
PRODUCTOS NITROGENADOS OCASIONADA POR
MÚLTIPLES CAUSAS. LLEVAR AL ASEGURADOS A LA PRÁCTICA
PRODUCTOS NITROGENADOS OCASIONADA POR
MÚLTIPLES CAUSAS.
PRODUCTOS NITROGENADOS POR
MÚLTIPLES CA

PARA LOS DEMÁS AMPAROS EL BENEFICIARIO SERÁ EL MISMO ASEGURADO.

5. VIGENCIA INDIVIDUAL DEL SEGURO
LA VIGENCIA INDIVIDUAL DEL SEGURO INICIARÁ A LAS 23:59
HORAS DEL DÍA DE LA ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA; SIEMPREY SEVERIDAD VARIABLE, DEMOSTRABLE ADEMÁS COM CUANDO SE HAYAN CUMPLIDO LOS REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD.

6. AMPAROS
6. AMPAROS
6. 1 MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

6.1 MUERTE POR CUALQUIER CAUSA
AMPARA CONTRA EL RIESGO DE MUERTE A CADA UNO DE
LOS MIEMBROS DEL GRUPO ASEGURADO, INCLUYE
HOMICIDIO Y SUICIDIO DESDE EL PRIMER DÍA DE VIGENCIA
DEL SEGURO Y SIDA DIAGNOSTICADO DENTRO DE LA
VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

6.2 INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE
DEFINIDA COMO LA SUFRIDA POR EL ASEGURADO POR UN
ACCIDENTE O ENFERMEDAD OCURRIDO Y/O MANIFESTADO
ESTANDO ASEGURADO BAJO EL PRESENTE AMPARO Y QUE
PRODUZCA LESIONES ORGÁNICAS O ALTERACIONES
DESEMPEÑAR TODAS LAS OCUPACIONES.
LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, DEBE SER
CALIFICADA DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO POR LA LEY
PRUEDAS DE SEMPEÑAR TODAS LAS OCUPACIONES.
CALIFICADA DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO POR LA LEY
PRUEDAS DE NEUROMAGEN (TAC, RMN, PET CEREBRAL) LA
100 DE 1993 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, ESTA DEBE
ENFERMEDAD DEBE PRODUCIR COMO RESULTADO UNA
SER IGUAL O SUPERIOR AL 50%, SIEMPRE Y CUANDO EL
ENFERMEDAD CORONARIA QUE EXIJA CIRUGÍA:

ENFERMEDAD CORONARIA QUE REQUIERA DE
CORREGIR ESTRECHAMIENTO U OBSTRUCCIÓN DE DOS O
MÁS ARTERIAS CORONARIA QUE REQUIERA DE
CORREGIR ESTRECHAMIENTO U OBSTRUCCIÓN DE DOS O
MÁS ARTERIAS CORONARIA QUE REQUIERA DE
CORREGIR ESTRECHAMIENTO U OBSTRUCCIÓN DE DOS O
MÁS ARTERIAS CORONARIA QUE REQUIERA DE
CORREGIR ESTRECHAMIENTO U OBSTRUCCIÓN DE DOS O
MÁS ARTERIAS CORONARIA QUE REQUIERA DE
CORREGIR ESTRECHAMIENTO U OBSTRUCCIÓN DE DOS O
MÁS ARTERIAS CORONARIA QUE REQUIERA DE
CORREGIR ESTRECHAMIENTO U OBSTRUCCIÓN DE DOS O
MÁS ARTERIAS CORONARIA QUE REQUIERA
DE TAMBOR DE DESTRUCCIÓN DE DOS O
MÁS ARTERIAS CORONARIA QUE REQUIERA
DE SALBURGO A DEBE HABER SIDO PROBADA
CON BASE EN UNA ANGIOGRAFÍA CORONARIA. LAS
ANGIOPLASTIAS NO SE CONSIDERAN CIRUGÍA CARDÍACA.

F. ENFERMEDAD DE ALZHEIMER
CON BASE EN UNA ANGIOGRAFÍA CORONARIA. LAS
CORREGIR ESTRECHAMIENTO U OBSTRUCCIÓN DE OX
AS ARTERIAS CORONARIA. LAS
ANGIOPLASTIAS NO SE CONSIDERAN CIRUGÍA:
NOTEMBRO A CORONARIA QUE REQUIERA
DE ALZHEIMER
CON BASE EN UNA ANGIOGRAFÍA CORONARIA.
LAS
CORREGIR ESTRECHAMIENTO U OBSTRUCCIÓN DE OXA
ANGIOPLASTIAS NO SE CONSIDERAN
CON BASE EN UNA ANGIOG DIARIA

VIDA Y POR LO TANTO UNA VEZ PAGA LA INDEMIZACIÓN QUEMADURAS DE TERCER GRADO QUE CUBRAN AL MENOS CESA LA OBLIGACIÓN DE LA ASEGURADORA.

LE SEGURO DE VIDA GRUPO TERMINARÁ PARA CADA EL DIAGNÓSTICO DEBE SER CONFIRMADO POR ESPECIALISTA ASEGURADO UNA VEZ SE AFECTEN LAS COBERTURAS DE EN CIRUGÍA PLÁSTICA Y EVIDENCIADO POR LOS MÉTODOS MUERTE POR CUALQUIER CAUSA O INCAPACIDAD TOTAL Y CONVENCIONALES PARA ESTABLECER ÁREAS CORPORALES QUEMADAS.

DOCUMENTOS REQUERIDOS	MUERTE (BÁSICO)	INCAPACIDAD TOTALY PERMANENTE	ENFERMEDADE S GRAVES	RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN
Fotocopia certificado póliza Vida Grupo	х	х	х	х
Form ulario Único de Conocimiento del cliente Doc. 03	х	х	Х	х
Carta de reclamación	×	x	x	x
Fotocopia de la cédula	х	х	х	х
Registro civil de defunción original o fotocopia autenticada	х			
Muerte accidental, informe de Fiscalía donde se detallen las circunstancias de tiempo, modo y lugar del fallecimiento	x			
En caso de accidente de tránsito, cróqauis o informe de accidente	×	х		
Muerte natural, historia clínica completa	х			
Calificación emitida por entidad competente (Junta de calificación), de acuerdo con la Ley 100 y sus decretos reglamentarios, donde se acredite el porcentaje de pérdida de capacidad laboral (PCL)		х		
Historia clínica y/o informe médico que perm ita establecer la existencia de la enfermedad, tiem po estimado del padecimiento de la misma, fecha de diagnóstico tratamiento requerido.	х	х	х	х
Certificado del número de días de hospitalización de la E. P. S., acompañado del resumen de la Historia clínica de la atención.				х
Documentos de identificación de cada uno	х			

A) TRANSFUSIÓN DE DERIVADOS DE LA SANGRE B) ESTIMULANTES DE LA MÉDULA ÓSEA C) AGENTES INMUNOSUPRESORES D) TRASPLANTE DE MÉDULA ÓSEA

I. ESCLEROSIS MÚLTIPLE
DIAGNÓSTICO INCUESTIONABLE FORMULADO POR
ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA DE POR LO MENOS DOS
EPISODIOS DE SÍNTOMAS CARACTERÍSTICOS DE
DESMIELINIZACIÓN, ANORMALIDADES NEUROLÓGICAS
PERMANENTES ACOMPAÑADO DE DETERIORO FUNCIONAL
CON UNA DURACIÓN CONTINÚA NO INFERIOR A SEIS MESES Y
QUE HAYAN SIDO DOCUMENTADOS POR TÉCNICAS
MODERNAS DE NEUROIMAGEN.
EL DIAGNÓSTICO DEBERÁ SER RATIFICADO CUMPLIDOS LOS
SEIS (6) MESES POSTERIORES A LA OCURRENCIA DEL
PRIMER EPISODIO.

J. TRAUMA MAYOR DE LA CABEZA
TRAUMA MAYOR DE LA CABEZA CON DETERIORO DE LA
FUNCIÓN CEREBRAL QUE DEBE SER CONFIRMADO POR
ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA Y DEMOSTRADO POR
HALLAZGOS CARACTERÍSTICOS EN LAS PRUEBAS DE
NEUROIMAGEN (TAC, RESONANCIA MAGNÉTICA CEREBRAL)
DICHO TRAUMA DEBE PROVOCAR UNA INCAPACIDAD
PERMANENTE PARA REALIZAR DE MANERA INDEPENDIENTE
CUATRO O MÁS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA.

K. ENFERMEDAD DE PÁRKINSON
DIAGNÓSTICO INCUESTIONABLE DE ENFERMEDAD DE
PARKINSON PRIMARIA (TODAS LAS DEMÁS FORMAS DE
PARKINSONISMO ESTÁN EXCLUIDAS) EMITIDO POR UN
ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA. DICHA ENFERMEDAD DEBE
PROVOCAR INCAPACIDAD PERMANENTE PARA REALIZAR
CUATRO O MÁS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA.

L. ESTADO DE COMA

L. ESTADO DE COMA
ESTADO SEVERO DE PÉRDIDA DE CONCIENCIA CON TOTAL
AUSENCIA DE REACCIÓN A ESTÍMULOS EXTERNOS O
INTERNOS REQUIRIENDO DE MANERA CONTINUA EL USO DE
SISTEMAS DE SOPORTE VITAL (RESPIRADOR, INOTROPIA,
ALIMENTO PARENTERAL) POR UN PERÍODO MÍNIMO DE 96

En caso de reclamación o inquietud comuníquese totalmente gratis desde cualquier Ciudad del país a la línea de atención Solidaria 01 8000 512021, en Bogotá al 2916868 o desde cualquier celular Claro, Tigo y Movistar al #789, las 24 horas del día, los 365 días del año.